

DECRETO N° 1829 .-
=====

LA REINA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2011

VISTOS: El Memorandum N° 494, de fecha 9 de Noviembre de 2011, de SECPLAN, que solicita ratificación de Convenio de Transferencia con el Gobierno Regional; Resolución Exenta N° 1592, de fecha 20 de Septiembre de 2011, del Gobierno Regional que aprueba convenio de transferencia para la actividad denominada "Itinerancia Teatro de Muñecos Costumbrista"; Convenio de Transferencia de fecha 3 de Agosto de 2011; el Decreto Alcaldicio N° 1069, de fecha 15 de Junio de 2009, sobre subrogancias; el Decreto Alcaldicio N° 10640, de fecha 15 de Noviembre de 2007, sobre delegación de firma; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :
=====

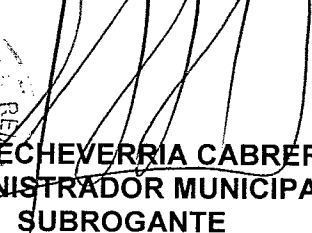

1. RATIFICASE Convenio de fecha 3 de Agosto de 2011, celebrado con el Gobierno Regional Región Metropolitana, para la actividad cultural denominada "**ITINERANCIA TEATRO DE MUÑECOS COSTUMBRISTA**", en los términos y condiciones señalados en su texto, que adjunto al presente decreto, se entiende formar parte integrante del mismo.

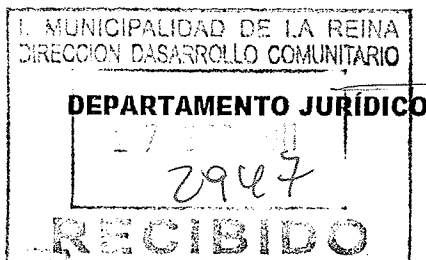
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

POR ORDEN DEL ALCALDE

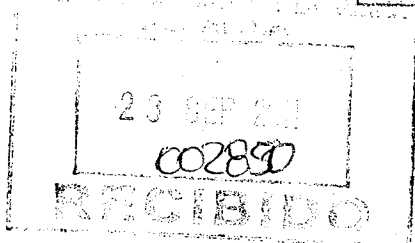


XIMENA HORMAZABAL MUTIS
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE



JUAN ECHEVERRIA CABRERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SUBROGANTE



Administrador Municipal



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1592

SANTIAGO, 20 SEP 2011

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; el Decreto Supremo Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº 336, de 2011, de este Servicio, que Aprueba las Bases y sus Anexos del Fondo Regional de Cultura y Deportes; el Acuerdo Nº 180, adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 02, de 29 de junio de 2011, del Consejo Regional Metropolitano, que aprobó la actividad denominada "ITINERANCIA TEATRO DE MUÑECOS COSTUMBRISTA", las Resoluciones Exentas Nºs 1220 y 1267, de 2011, ambas de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, Nº 2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter cultural que determine, y que sean efectuadas tanto por Municipalidades, como por instituciones privadas sin fines de lucro;

2º.- Que, entre las actividades de cultura aprobadas por el Gobierno Regional, se encuentra la actividad denominada "ITINERANCIA TEATRO DE MUÑECOS COSTUMBRISTA",

3º.- Que, la actividad referida será desarrollada por la

I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el convenio de transferencia celebrado el 03 de Agosto de año 2011, entre el Gobierno Regional y la I. Municipalidad de La Reina, para el desarrollo de la actividad denominada "ITINERANCIA TEATRO DE MUÑECOS COSTUMBRISTA", cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 03 de Agosto de 2011, entre el GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo doña CECILIA PEREZ JARA, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA REINA, representada por su Alcalde, don LUIS MONTT DUBOURNAIS, ambos domiciliados en Avenida Larrain Nº 9925, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes

11295731



a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter cultural que determine, y que sean efectuadas tanto por las Municipalidades, como las instituciones privadas sin fines de lucro.

SEGUNDO: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 180, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02, celebrada el 29 de junio de 2011, aprobó la actividad cultural denominada "ITINERANCIA TEATRO DE MUÑECOS COSTUMBRISTA", en adelante la actividad o el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de las actividades de cultura.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto de cultura.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales Proceso 2011, del Fondo Regional de Cultura y Deportes - Financiado con el 2% del FNDP, aprobadas por la Resolución Exenta N° 336 de 2011, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

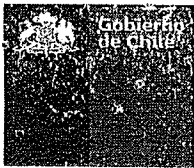
Dicha actividad tiene como propósito la realización de 8 funciones con Teatro de Títeres en los colegios y plazas de la comuna de La Reina, itinerando por la comuna con dos obras de Teatro de Muñecos, mostrando a la población que no tiene recursos para ver este tipo de teatro chileno y latinoamericano, mostrando las costumbres tradicionales de la oralidad, mitos y leyendas en rima, y décimas tal como se hizo a principios de la colonia y nacimiento de nuestra patria. El proyecto a itinerar por los colegios les permite a los estudiantes tener la opción de aprender a través del teatro objeto y las técnicas de la máscara, muñeco, actuación, música en vivo que utiliza la playa, la décima, la rima y el teatro simbólico, las costumbres de nuestra patria y la herencia latinoamericana a través de personajes creados, que ensalzan lo chileno, lo nuestro en forma lúdica y fácil. Una de las obras que recobra importancia, El Roto y El Diablo, ya que así como fue escrita para darle importancia en los roles importantes a lo chileno, a su vez, toma equidistancia de la cultura europea. En la otra obra, ¿Por qué el Conejo tiene Orejas Largas?, les permite a los niños y a la familia descubrir los valores culturales a través de los personajes que se encuentran en la fauna latinoamericana. Ambas producciones se presentan con música en vivo, escritas especialmente para la ocasión, por uno de los más importantes autores de la décima en Chile y Latinoamérica, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

TERCERO: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2011, a la MUNICIPALIDAD DE LA REINA, la suma total de \$10.804.618.- (diez millones ochocientos cuatro mil seiscientos dieciocho pesos) en una cuota, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	4.200.000.-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	241.438.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	5.583.070.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	235.110.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	545.000.-
TOTAL		10.804.618.-





Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada hasta 30 días hábiles antes de la realización de las actividades, de conformidad al plazo señalado en la cláusula DÉCIMO PRIMERO. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora administrará los recursos bajo su manejo financiero directo y deberá remitir al Gobierno Regional un **comprobante de ingreso** de los recursos firmado por el representante legal o la persona habilitada para ello, con individualización de la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos, todo ello dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dichos fondos.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en gastos aprobados para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula SÉPTIMO del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

CUARTO: La entidad receptora **no podrá pagar honorarios a los funcionarios que se desempeñen en ella, cualquiera sea su calidad jurídica**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

En relación a los gastos de inversión, no se podrán financiar gastos de infraestructura, ni tampoco vehículos, sin embargo, se podrán adquirir los equipos y/o equipamientos necesarios para ejecutar el proyecto, siempre que éstos hayan sido aprobados por el Gobierno Regional.

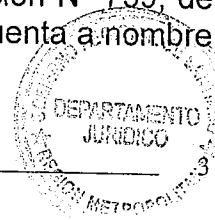
La adquisición de dichos bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones en el informe de la cláusula SEPTIMO.

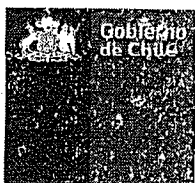
QUINTO: En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones. La propuesta de

imagen gráfica deberá ser visada con la debida antelación por el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente. Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **5 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, conforme a lo indicado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, individualizando además, la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos.





La aplicación de los recursos al **proyecto** se registrará exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

SEPTIMO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

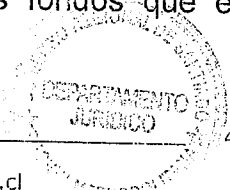
I. Un informe mensual de gasto y actividades: Dicho informe se cumplirá completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional, que se entenderá formar parte integrante del presente convenio, y que deberá contener:

- a) Información actualizada del encargado del proyecto.
 - b) El detalle de la inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada por ítem, y el saldo disponible para el mes siguiente. Este punto se deberá rendir de conformidad al punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
 - c) El detalle de los gastos, y su vinculación con la ejecución de la actividad.
 - d) Informe de ejecución y programación de actividades.
 - e) Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese periodo, cuando proceda. Debe contener el nombre, R.U.T, y firma de todos los asistentes.
 - f) Un set fotográfico de al menos 10 fotografías, con fecha y hora, que den cuenta del desarrollo del proyecto, en el caso que se desarrolle alguna actividad en el periodo correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.
 - g) La copia de los contratos celebrados, a imputarse al ítem de gastos por honorarios, en el mes correspondiente.
 - h) Indicación de bienes y servicios adquiridos o contratados por la entidad receptora y el monto y sus respectivas cotizaciones, cuando corresponda
 - i) Cualquier otro antecedente requerido por la ficha informe mensual de gastos y actividades.
- Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final, dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional para tal efecto y que se entenderá formar parte integrante del presente instrumento.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.





OCTAVO: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

NOVENO: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio. El informe final, con sus antecedentes de respaldo, deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades;
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o adicional que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y adicional que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior y en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste, los documentos originales para ser tenidos a la vista siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

DECIMO: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, en orden a su objeto o a la rendición de cuentas y demás relacionadas, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución íntegra de los fondos entregados o, en su caso, del saldo que no haya sido debidamente empleado y/o rendido conforme, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DECIMOPRIMERO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2011**.

DECIMOSEGUNDO: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, y junto con ésta deberán acompañarse los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio, y regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía.



Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta el 1 de noviembre de 2011.

DÉCIMOTERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOCUARTO: La personería de la Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 03 de Noviembre de 2008.

Forman parte integrante de este convenio, y se adjuntan a éste, la ficha "informe mensual de gasto y actividades", la ficha "informe final", y el Instructivo de Rendición elaborados por el Gobierno Regional.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.

Firmas: Luis Montt Dubornais/ Alcalde / I. Municipalidad de La Reina // Cecilia Pérez Jara/ Intendenta/ Región Metropolitana de Santiago//.

2.- TRANSFIÉRASE a la MUNICIPALIDAD DE LA REINA, la suma total de \$10.804.618.- (diez millones ochocientos cuatro mil seiscientos dieciocho pesos) en conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

3.- IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (Otras Entidades Públicas), Asignación 001 (Actividades de Cultura), del Presupuesto del Gobierno Regional 2011.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

Stamp: INTENDENCIA REGION METROPOLITANA, INTENDENTA, Cecilia Pérez Jara, INTENDENTA, REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO. Includes a handwritten signature.

Handwritten initials and stamp: PUM/RAH/FA/COA/PEN/REV/ESP/FRW/fco/140-20

- Distribución:
- Entidad Receptora
- Dpto. Jurídico
División de Análisis y Control de Gestión
- Depto. de Cultura Deporte y Seguridad.
División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA
Y
MUNICIPALIDAD DE LA REINA**

En Santiago de Chile, a 03 de Agosto de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendenta y Órgano Ejecutivo doña **CECILIA PEREZ JARA**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, representada por su Alcalde, don **LUIS MONTT DUBOURNAIS**, ambos domiciliados en Avenida Larraín N° 9925, de esa comuna, en adelante también la Entidad Receptora o la Municipalidad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, y hasta el límite o monto de recursos establecidos en ella (Glosas comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 2.1), el Gobierno Regional podrá destinar hasta el 2% del total de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter cultural que determine, y que sean efectuadas tanto por las Municipalidades, como las instituciones privadas sin fines de lucro.

SEGUNDO: El Consejo Regional Metropolitano, mediante Acuerdo N° 180, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 02, celebrada el 29 de junio de 2011, aprobó la actividad cultural denominada **"ITINERANCIA TEATRO DE MUÑECOS COSTUMBRISTA"**, en adelante la actividad o el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de las **actividades de cultura**.

Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del **proyecto de cultura**.

La Entidad Receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por este Gobierno Regional y las Bases Generales Proceso 2011, del Fondo Regional de Cultura y Deportes - Financiado con el 2% del FNDR, aprobadas por la Resolución Exenta N° 336 de 2011, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Dicha actividad tiene como propósito la realización de 8 funciones con Teatro de Títeres en los colegios y plazas de la comuna de La Reina, itinerando por la comuna con dos obras de Teatro de Muñecos, mostrando a la población que no tiene recursos para ver este tipo de teatro chileno y latinoamericano, mostrando las costumbres tradicionales de la oralidad, mitos y leyendas en rima, y décimas tal como se hizo a principios de la colonia y nacimiento de nuestra patria. El proyecto a itinerar por los colegios les permite a los estudiantes tener la opción de aprender a través del teatro objeto y las técnicas de la máscara, muñeco, actuación, música en vivo que utiliza la playa, la décima, la rima y el teatro simbólico, las costumbres de nuestra patria y la herencia latinoamericana a través de personajes creados, que ensalzan lo chileno, lo nuestro en forma lúdica y fácil. Una de las obras que recobra importancia, El Roto y El Diablo, ya que así como fue escrita para darle importancia en los roles importantes a lo chileno, a su vez, toma equidistancia de la cultura europea. En la otra obra, ¿Por qué el Conejo tiene Orejas Largas?, les permite a los niños y a la familia descubrir los valores culturales a través de los personajes que se encuentran en la fauna latinoamericana. Ambas producciones se presentan con música en vivo, escritas especialmente para la ocasión, por uno de los más importantes autores de la décima en Chile y Latinoamérica, todo ello de acuerdo a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional.

TERCERO: Para cumplir con el objeto expresado, el Gobierno Regional transferirá, durante el período presupuestario 2011, a la **MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, la suma total de **\$10.804.618.- (diez millones ochocientos cuatro mil seiscientos dieciocho pesos)** en una cuota, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio.

El Presupuesto detallado por Ítem aprobado para el proyecto es el siguiente:

FUENTE	ÍTEM DE GASTOS	COSTO TOTAL \$
F.N.D.R.	HONORARIOS	4.200.000.-
F.N.D.R.	INVERSIÓN	241.438.-
F.N.D.R.	OPERACIÓN	5.583.070.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS	235.110.-
F.N.D.R.	DIFUSIÓN	545.000.-
TOTAL		10.804.618.-

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, deberá ser previamente autorizado por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada hasta 30 días hábiles antes de la realización de las actividades, de conformidad al plazo señalado en la cláusula DÉCIMO PRIMERO. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término administrativamente al presente convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer las acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora administrará los recursos bajo su manejo financiero directo y deberá remitir al Gobierno Regional un **comprobante de ingreso** de los recursos firmado por el representante legal o la persona habilitada para ello, con individualización de la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos, todo ello dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dichos fondos.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** en gastos aprobados para a la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula SÉPTIMO del presente convenio, por lo que responderá de culpa leve, esto es, aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

CUARTO: La entidad receptora **no podrá pagar honorarios a los funcionarios que se desempeñen en ella, cualquiera sea su calidad jurídica**

Se deberá acompañar al Gobierno Regional, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem honorarios, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su suscripción.

En relación a los gastos de inversión, no se podrán financiar gastos de infraestructura, ni tampoco vehículos, sin embargo, se podrán adquirir los equipos y/o equipamientos necesarios para ejecutar el proyecto, siempre que éstos hayan sido aprobados por el Gobierno Regional.

La adquisición de dichos bienes o contratación de servicios por parte de la entidad receptora, deberá realizarse de conformidad a los procedimientos establecidos en la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y

su Reglamento. En los casos que según la citada ley corresponda, se deberán adjuntar las cotizaciones en el informe de la cláusula SEPTIMO.

QUINTO: En las actividades de difusión y promoción del proyecto, deberá señalarse que el financiamiento fue otorgado por el Gobierno Regional y organizado por la entidad receptora, incorporándose en todo material gráfico los logos de ambas instituciones. La propuesta de

imagen gráfica deberá ser visada con la debida antelación por el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la aprobación antes indicadas, o que sufran modificaciones con posterioridad a ésta, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la entidad receptora, por lo tanto, dichos recursos serán manejados por la **MUNICIPALIDAD**, en la **cuenta complementaria** correspondiente. Se deberá remitir al Gobierno Regional, dentro de **5 días hábiles** contados desde la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, el cual deberá ser firmado por el Alcalde o la persona facultada para ello, conforme a lo indicado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, individualizando además, la cuenta a nombre de la Entidad Receptora en que se depositaron los recursos.

La aplicación de los recursos al **proyecto** se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la entidad receptora.

SEPTIMO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Un informe mensual de gasto y actividades: Dicho informe se cumplirá completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional, que se entenderá formar parte integrante del presente convenio, y que deberá contener:

- a) Información actualizada del encargado del proyecto.
 - b) El detalle de la inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada por ítem, y el saldo disponible para el mes siguiente. Este punto se deberá rendir de conformidad al punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.
 - c) El detalle de los gastos, y su vinculación con la ejecución de la actividad.
 - d) Informe de ejecución y programación de actividades.
 - e) Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese periodo, cuando proceda. Debe contener el nombre, R.U.T, y firma de todos los asistentes.
 - f) Un set fotográfico de al menos 10 fotografías, con fecha y hora, que den cuenta del desarrollo del proyecto, en el caso que se desarrolle alguna actividad en el periodo correspondiente. Si se realiza más de una actividad en el mes, se requerirán fotografías de cada una de ellas.
 - g) La copia de los contratos celebrados, a imputarse al ítem de gastos por honorarios, en el mes correspondiente.
 - h) Indicación de bienes y servicios adquiridos o contratados por la entidad receptora y el monto y sus respectivas cotizaciones, cuando corresponda
 - i) Cualquier otro antecedente requerido por la ficha informe mensual de gastos y actividades.
- Dicho informe mensual será entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio a la entidad que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde su recepción. En el

evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptorá deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final de Inversión de Recursos: El informe final, dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el Gobierno Regional para tal efecto y que se entenderá formar parte integrante del presente instrumento.

El citado informe se entregará al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso la entidad receptora, tendrán un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, y en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Corresponderá al Gobierno Regional supervisar el cumplimiento del presente convenio, a través de los funcionarios que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

NOVENO: Sin perjuicio de lo expresado en las cláusulas precedentes, son obligaciones de la Entidad Receptora:

- a) Ejecutar la actividad prevista de conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Gobierno Regional, asumiendo íntegramente las responsabilidades que de ello se deriven;
- b) Administrar y aplicar los recursos transferidos, conforme a las necesidades y objeto de las actividades, informando la ejecución de gastos y actividades de acuerdo a las cláusulas establecidas en el presente convenio. El informe final, con sus antecedentes de respaldo, deberá entregarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de las actividades;
- c) Designar a las personas responsables del desarrollo y seguimiento de las actividades, quienes deberán coordinarse con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DIVAC);
- d) Entregar al Gobierno Regional la información de seguimiento de las actividades o adicional que éste requiera, en su caso, con copia de los antecedentes;
- e) Entregar al Gobierno Regional la información de gasto y adicional que éste solicite, con copia de sus antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior y en caso que el Gobierno Regional así lo requiera, la Entidad Receptora deberá presentar a éste, los documentos originales para ser tenidos a la vista siendo devueltos a la Entidad Receptora una vez validados los gastos;
- f) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República y del Gobierno Regional Metropolitano, la documentación original de los gastos ejecutados con cargo al proyecto.

DECIMO: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente convenio, en orden a su objeto o a la rendición de cuentas y demás relacionadas, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial y exigir la restitución íntegra de los fondos entregados o, en su caso, del saldo que no haya sido debidamente

empleado y/o rendido conforme, según determine el informe fundado de la División de Análisis y Control de Gestión.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

DECIMOPRIMERO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al **31 de diciembre de 2011**.

DECIMOSEGUNDO: La entidad receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera.

No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la entidad receptora.

La entidad receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, y junto con ésta deberán acompañarse los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio, y regirán a partir del vencimiento del plazo que se amplía.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta el **1 de noviembre de 2011**.

DÉCIMOTERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOCUARTO: La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 03 de Noviembre de 2008.

Forman parte integrante de este convenio, y se adjuntan a éste, la ficha "informe mensual de gasto y actividades", la ficha "informe final", y el Instructivo de Rendición elaborados por el Gobierno Regional.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.



LUIS MONTT DUBOURNAIS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA REINA



CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

PUM/FC/FAV/COA/PBN/RB/FRW/fco/140-20



Bandera N° 46 • Santiago de Chile • Tel: (56-2) 250 9476 • www.gobiernosantiago.cl

5